



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba;

7 DIC 2016

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0064471/2016 mediante el cual el alumno **Sergio Alejandro CHÁVEZ**, DNI N° 21.829.664, solicita la rectificación del Acta de Examen de la Asignatura ÉTICA, en los términos que lucen a fs. 1 y 2 vta.;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes a fs. 02 vta. luce aprobada con calificación de 10 (diez) puntos y a fs. 9, luce la Leyenda "ausente" en copia fiel de Acta de Examen;

Que a fs. 11, el profesor interviniente manifiesta que efectivamente la firma y la letra consignada en la libreta del estudiante es de su autoría, que omitió involuntariamente asentar tanto la calificación como así también la de requerir la firma a los fines de su notificación en el casillero equivocado perteneciente a la estudiante **COMAN, Luciana Maria de los A., Matricula N°: 201030028** quien efectivamente no se prenotó a la mesa de examen, incurriendo de este modo en un error material involuntario, producido al tiempo de la confección del acta de examen y que al cerrar la misma se colocó en el casillero destinado al alumno de leyenda "ausente".

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo, rectificar el Acta de Examen de la materia Ética N°: ~~05~~379, del Libro 36 de fecha 15/12/2016, en el sentido solicitado, así como en los demás registros que fueren del caso, con cita del presente expediente.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación el Acta de Examen N°: 05379, del Libro 36 de fecha 15/12/2016 de la Asignatura **Ética**, debiendo en consecuencia reemplazarse la leyenda Ausente por la correcta calificación de 10 (diez) en el renglón correspondiente al estudiante **Sergio Alejandro CHÁVEZ, DNI N° 21.829.664 Matricula N° 199415206**, y en el correspondiente a la estudiante **COMAN, Luciana Maria de los A., Matricula N°: 201030028, DNI N° 33.234.888**, reemplazarse la calificación de 10 (diez) por la leyenda Ausente, todo ello con cita del presente, consignándola igualmente de tal forma en los restantes registros del caso, con cita del presente.

Art.2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.

Dr. ALEJANDRO FREYTES
PROSECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:
G/S

1664

Dr. ALEJANDRO FREYTES
PROSECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ES COPIA FIEL